



**Bienestar**

Secretaría de Bienestar

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



## **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA**

El Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 14, fracción II; 30, párrafos primero y último; y 31 del “Acuerdo por el que se establece el Modelo de Certificación de Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2025 (en adelante, el “Acuerdo”), emite la presente:

### **CONVOCATORIA No. INAES/CERT/PBS/2026-1**

Dirigida a Sociedades Cooperativas y otros Organismos del Sector Social de la Economía de primer nivel, conforme al [Catálogo del INAES](#), con excepción de las sociedades irregulares (en adelante, las “Cooperativas”), cuyo objeto sea la producción de bienes o la prestación de servicios, interesadas en obtener la certificación en el Nivel Inicial.

Además de la definición general de “Cooperativas” aplicable a los Organismos del Sector Social de la Economía, se utilizarán las definiciones previstas en el “Acuerdo”.

#### **1. Objeto de la convocatoria**

Establecer las bases de participación para que las “Cooperativas” obtengan del INAES la certificación en el Nivel señalado en el numeral 3 de esta convocatoria.

#### **2. Vigencia para la recepción de solicitudes**

La recepción de solicitudes iniciará en la etapa de pre-registro, vigente del **2 al 30 de marzo de 2026**.

#### **3. Estándares correspondientes al Nivel Inicial**

Para obtener la certificación de Nivel Inicial deberán cumplirse los [estándares aplicables, sus componentes, instrumentos de verificación y criterios de acreditación](#).



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Bienestar**

Secretaría de Bienestar

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



#### 4. **Ámbito geográfico, sector, actividad económica, materias o temas específicos**

Esta convocatoria tiene cobertura nacional, podrán participar las “Cooperativas” con domicilio social en cualquiera de las 32 entidades federativas, cuyo objeto sea la producción de bienes o la prestación de servicios.

#### 5. **Requisitos de participación**

Entregar la información indicada en el [Anexo 1](#) para el “pre-registro”, la cual deberá cumplir con la legislación aplicable al tipo de “Cooperativa”. Dicha documentación deberá ser veraz, vigente, completa y congruente. Adicionalmente, en la etapa de “registro” deberá aportar la información y documentación necesaria para la etapa de “evaluación”.

#### 6. **Datos de contacto para atención**

Cualquier duda sobre esta convocatoria podrá enviarse al correo [certificacion@inaes.gob.mx](mailto:certificacion@inaes.gob.mx).

#### 7. **Etapas del procedimiento**

##### 7.1 **Publicación de la convocatoria**

El procedimiento de certificación inicia con la publicación de esta convocatoria en <https://www.gob.mx/inaes>.

##### 7.2 **Recepción de solicitudes**

Incluye las siguientes etapas:

###### 7.2.1 **Pre-registro**

Se hará en el **plazo indicado en el numeral 2** en el sitio <https://www.gob.mx/inaes>. Se deberá capturar la información requerida y adjuntar los datos y documentos en formato PDF legible y sin alteraciones.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Bienestar**

Secretaría de Bienestar

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



El sistema generará el comprobante de pre-registro con folio solo cuando la información y documentos cumplan lo requerido y se envíen correctamente. **El INAES verificará lo anterior, por lo que se recomienda revisar que la información sea correcta y completa antes de su envío.** Las “Cooperativas” que obtengan dicho folio y sean seleccionadas recibirán, en el correo electrónico señalado durante el pre-registro, las instrucciones para continuar con la etapa de registro.

### 7.2.2 Registro

Se hará del **6 de abril al 15 de junio de 2026** en el sitio [www.gob.mx/inaes](http://www.gob.mx/inaes), siguiendo las instrucciones enviadas al correo del pre-registro. Se deberá capturar la información requerida y anexando los datos y documentos en formato PDF legible, sin alteraciones, conforme a lo siguiente:

Para Sociedades Cooperativas constituidas como tales, los datos se obtendrán del Padrón Nacional de Sociedades Cooperativas; respecto de otras “Cooperativas”, los datos se deberán capturar en el sistema del Modelo de Certificación.

Cuando los escritos o documentos que presenten las “Cooperativas” no contengan los datos o no cumplan los requisitos aplicables, el INAES las prevendrá, por escrito y por una sola vez, dentro de los dos días hábiles siguientes al registro definitivo, para que subsanen la omisión en el término de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la prevención; de no atenderse, se desechará la solicitud.

**En caso de que el INAES identifique que la información o documentación presentada es falsa o alterada, desechará la solicitud, lo cual será notificado a las “Cooperativas”.**

En el sitio <https://www.gob.mx/inaes> se publicará oportunamente la guía para la captura de información y la carga de documentos correspondientes a la etapa de “registro”.

### 7.3 Evaluación

El INAES evaluará la solicitud una vez que el registro se haya realizado correctamente y, en su caso, se hayan atendido las prevenciones realizadas.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



### 7.3.1 Análisis documental

Es la revisión de la información y de los documentos entregados como requisitos para acreditar el cumplimiento de los estándares. La revisión se hará conforme a dichos estándares y los lineamientos que, en su caso, apruebe el Comité Técnico de Certificación. Cuando el tipo de evidencia lo requiera, el INAES podrá cotejar con la documentación original.

### 7.3.2 Verificación

Incluye visitas a las “Cooperativas” y la aplicación de instrumentos metodológicos previstos en el “Acuerdo”, dentro o fuera de ellas. Las visitas podrán ser presenciales o a través de medios digitales para comprobar que la información entregada sea cierta y cumpla lo solicitado, o para pedir datos adicionales que corroboren la información. Antes de cada visita, el INAES notificará la fecha y la forma de la verificación. Puede hacer más de una visita si lo considera necesario. En la verificación, el INAES o en su caso los terceros coadyuvantes, conforme a los lineamientos que emita el propio Instituto, usarán los instrumentos metodológicos acordes al estándar correspondiente. El INAES tomará medidas de control para prevenir, detectar y reportar afectaciones al proceso, incluidas las relativas a posibles conflictos de interés de las personas servidoras públicas y otras personas, protegiendo la información que se reciba.

### 7.3.3 Valoración de cumplimiento

Se integra a partir de lo obtenido en el análisis documental y la verificación.

El INAES revisará la información obtenida en las fases de análisis documental y verificación, para decidir si cada estándar se cumple o no. Con base en ello, dará una calificación: cumplido o no cumplido, sumará los puntajes y dirá si la opinión es aprobatoria o no aprobatoria. Con dicha opinión se emitirá el resultado de la etapa de evaluación.





**Bienestar**

Secretaría de Bienestar

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



## 7.4 Resolución

El **Comité Técnico de Certificación** del INAES emitirá la resolución a partir del cumplimiento de los estándares correspondientes al Nivel en cuestión, **autorizando o no la certificación** con base en los resultados de la etapa de evaluación. Para ello, se apoyará en el dictamen que elabore la Coordinación General de Fomento y Desarrollo Empresarial y, en su caso, por las personas servidoras públicas que autorice por escrito la Dirección General. Si la certificación se autoriza, **se señalará el nivel de ésta**. En caso de resolución desfavorable para el sujeto certificable, este podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## 8. Plazo de resolución

Concluido el proceso de registro se notificará el plazo de resolución, mismo que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal y dentro de él se emitirá la autorización que, en su caso, corresponda. El INAES podrá ampliarlo por causas justificadas, lo cual se notificará por el mismo medio de publicación de esta convocatoria y los que determine el Comité Técnico de Certificación.

Las solicitudes con resultado negativo en cualquiera de las etapas del procedimiento de certificación serán notificadas dentro de los tres días hábiles siguientes al resultado, en el sitio [www.gob.mx/inaes](http://www.gob.mx/inaes) y a través del correo electrónico señalado por el sujeto certificable. El INAES también publicará dentro de los tres días hábiles posteriores al término del procedimiento la relación definitiva de solicitudes autorizadas y no autorizadas en dicho sitio.

## 9. Medios para interponer quejas

Se podrán presentar quejas relacionadas con esta convocatoria por medios electrónicos o mediante comparecencia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, a través del número telefónico 55 5328 5000; a la dirección de correo electrónico [organo.interno@bienestar.gob.mx](mailto:organo.interno@bienestar.gob.mx), o bien, en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Bienestar**

Secretaría de Bienestar

**INAES**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



## 10. Mecanismos para la protección de datos personales

Los datos personales proporcionados al INAES serán tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, conforme al [aviso de privacidad](#).

## 11. Disposiciones finales

- a) La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus términos, procedimiento, requisitos, etapas y condiciones establecidas en el "Acuerdo".
- b) La resolución de lo no previsto en la presente convocatoria será resuelta por el Comité Técnico de Certificación del INAES, conforme al artículo 14, fracción II, del "Acuerdo".
- c) Es importante que las "Cooperativas" revisen regularmente el correo electrónico que indicaron en el pre-registro, a fin de conocer el estatus de su solicitud, ya que el INAES mantendrá comunicación por ese medio para las distintas etapas del procedimiento de certificación, conforme a lo que para cada una establezca el "Acuerdo".
- d) No hay proceso de autoguardado en el sistema; si el usuario no guarda la información manualmente, perderá su progreso.
- e) Para guardar información, se deberán completar los campos obligatorios.
- f) En el pre-registro, los documentos deberán cargarse en el campo correspondiente; en caso contrario, no se tendrá por realizado el pre-registro.
- g) A fin de agilizar la obtención de la información requerida en los distintos anexos de esta convocatoria, para los trámites en línea ante el SAT y el IMSS, se recomienda contar con la e.firma vigente.
- h) Con excepción de la información que el INAES proporciona directamente para esta convocatoria, los portales que el Instituto indica en el Anexo 1 tienen carácter orientador. La obtención de la información necesaria en esos u otros sitios corresponde a las propias "Cooperativas".
- i) El Certificado, como documento digital expedido por el INAES que acredita la certificación, se emitirá en formato digital y podrá descargarse por las "Cooperativas" certificadas en el sitio [www.gob.mx/inaes](http://www.gob.mx/inaes).

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de México, el **28 de enero de 2026**.

*Todos los trámites que se presentan en esta convocatoria son totalmente gratuitos. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.*



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**Anexo 1**

**Documentación requerida para el Pre-registro**

**De la persona autorizada para el trámite**

*Para efectos de la presente convocatoria, la persona autorizada para el trámite deberá ser el **representante legal** del sujeto certificable*

<b>Requisito</b>	<b>Guía</b>
a) Clave Única de Registro de Población (CURP)	Capturada conforme a la información disponible en el portal oficial " <a href="#">Consulta tu CURP</a> ". La información será validada automáticamente.
b) Correo electrónico	Indicar el correo electrónico del representante legal autorizado para realizar el trámite en el sistema.
c) Relación con la "Cooperativa"	Representante legal.

**De la "Cooperativa"**

<b>Requisito</b>	<b>Guía</b>
a) Tipo de "Cooperativa", conforme al catálogo del INAES	Elegir el tipo de "Cooperativa" entre las opciones siguientes del <a href="#">Catálogo del INAES</a> : Ejido; Comunidad; Sociedad cooperativa de productores de bienes y/o servicios; Sociedad de Solidaridad Social; Sociedad mutualista; Sociedad mercantil que cuenten con participación de organismos del sector social de la economía señalados en dicho Catálogo, con al menos 51% del capital social; y Sociedad de Producción Rural integrada por ejidatarios y/o comuneros.
b) Entidad federativa y municipio correspondiente al domicilio fiscal	Se obtiene del Registro Federal de Contribuyentes de la "Cooperativa".





# Bienestar

Secretaría de Bienestar

# INAES

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL



Requisito	Guía
c) Denominación o razón social	Se obtiene del acta constitutiva de la "Cooperativa".
d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Se obtiene en el portal <a href="#">Obtén tu Cédula de Identificación Fiscal</a> . La denominación social deberá coincidir con la registrada en el acta constitutiva.
e) Constancia de situación fiscal vigente	Se obtiene en el portal <a href="#">Genera tu Constancia de Situación Fiscal</a> .
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente al momento del pre-registro, en sentido positivo	Se obtiene en el portal <a href="#">Obtén tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales</a> .
g) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente al momento del pre-registro, en sentido positivo.	Se obtiene en el portal Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social-IMSS, <a href="#">buzón del IMSS</a> .



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**